



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 98373

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., sucedida procesalmente por Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Foneca vs. Víctor Hugo Dejanon Villadiego.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se tiene que la abogada Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, identificada con T.P. 212.712 del C.S.J., allegó memorial por medio del cual sustituye poder al profesional Juan Sebastián Cubides Salazar, identificado con T.P. 292.680 del C.S.J., para representar los intereses de Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Foneca. Sin embargo, la abogada no aportó el poder principal.

De igual manera, en el Sistema de Gestión Siglo XXI, la carátula y acta de reparto debe corregirse el nombre de la recurrente Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., la cual fue sucedida procesalmente por Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Foneca, conforme el proveído de 9 de febrero de 2021 obrante a f. os 126 a 128 del segundo cuaderno del juzgado.

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se oficie a la mencionada profesional para que dentro del término de tres (3) días hábiles acredite su calidad de apoderada judicial de la recurrente y allegue el poder principal otorgado. Asimismo, se corrija la información incluida en el Sistema de Gestión Siglo XXI, la carátula y acta de reparto, con arreglo a lo expuesto en precedencia.

Notifíquese y cúmplase.


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 29 de noviembre de 2023 a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º 189 la providencia proferida el 28 de noviembre de 2023.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 04 de diciembre de 2023 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 28 de noviembre de 2023.

SECRETARIA _____